

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Formulario MIR Ordinaria		12366.59.59.1.ACUERDO SERVICIOS DE ASISTENCIA2.doc
Título del anteproyecto:	ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA	Punto de Contacto	
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Nombre :	IGNACIO LÓPEZ MERLO
Responsable Oficial:	Fernando de Jesús Sánchez Ugarte	Cargo :	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUROS Y FIANZAS
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Teléfono :	91 58 15 21
Ordenamiento Jurídico:	Acuerdo	Correo Electrónico :	ignacio_lopez@hacienda.gob.mx

Detalles de la MIR

D. Dirección general, área o equivalente de la dependencia u organismo descentralizado que elaboró la MIR:

El regulador no proporcionó información

E. Si se trata de un anteproyecto que responde a una solicitud de ampliaciones y correcciones por parte de COFEMER, proporcione el número del anteproyecto que sirve como antecedente:

11909

F. Resumen del anteproyecto (Limítese a 3,500 caracteres):

El anteproyecto define criterios de aplicación general respecto de los Servicios de Asistencia, mediante los cuales se brinda un determinado tipo de asistencia a las personas que la requieran como consecuencia de algún evento fortuito, en los casos y condiciones previstos por las partes, a cambio de una contraprestación. En este sentido, se establece, conforme a lo previsto en el artículo 3o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS), que los Servicios de Asistencia no se considerarán operación activa de seguros, cuando el prestador del servicio se apegue a lo previsto en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 3o. de dicha ley, en el sentido de satisfacer la obligación convenida con recursos e instalaciones propias y sin que se comprometa a resarcir algún daño o a pagar una prestación en dinero o bien, cuando dichos servicios que, sin incluir el pago o reembolso de gastos consistan exclusivamente en prestar asistencia para servicios tales como brindar referencias, localizar personas, transmisión de mensajes, servicios de información, transferir fondos, realizar trámites, organización de viajes, reservaciones, envío y recuperación de documentos, bloqueos de tarjetas, supervisión en la reparación de vehículos, servicios de mecánica de emergencia,

reporte de fugas, concertación de citas, obtención de segunda opinión médica, localización y envío de medicamentos, orientación médica telefónica inmediata, asesoría para trámites relacionados con fallecimientos y la contratación de servicios funerarios. Tampoco se considerará una operación activa de seguros al contar con la cobertura de una póliza de seguro de reembolso o un seguro de exceso de pérdida, que respalden la suficiencia de los recursos que requiera para el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo, en su caso, la obligación de brindar asistencia en dinero; siempre y cuando no incluya servicios o coberturas que la LGISMS considere como operación activa de seguros, y que en la documentación en la que otorgue la extensión de garantía haga constar que el servicio que otorga no es un contrato de seguro y que cuenta con una póliza de Seguro de Reembolso o de Seguro de Exceso de Pérdida, para respaldar la suficiencia de los recursos que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, así como la información que identifique al prestador del servicio o, en caso en que éste sea distinto a la persona que celebre el contrato con el consumidor, la información que identifique a cada uno de ellos y que los derechos del consumidor están protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor. Adicionalmente, el anteproyecto define el tipo de servicios que se considerarán como Servicios de Asistencia: Asistencia en Viajes o Traslados, Asistencia en el Hogar; Asistencia Médica de Emergencia; y, Asistencia Legal y Administrativa. Asimismo, se establece que la SHCP resolverá las consultas que se le formulen con respecto a la aplicación de criterios y a la determinación de otros servicios que podrían considerarse como Servicios de Asistencia. Finalmente, se reitera que las instituciones de seguros que ofrezcan las pólizas de Seguro de Reembolso o las pólizas de Seguro de Exceso de Pérdida a que se refiere el anteproyecto deberán ser registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como productos de seguros de no adhesión, en términos de lo prev

1. Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto. (Limítese a 1,500 caracteres):

El objetivo general del anteproyecto busca establecer la definición de un marco apropiado para los servicios de asistencia ofrecidos por empresas distintas a las instituciones de seguros, de tal forma que se dé certidumbre al sector, a los consumidores y usuarios respecto de dichas operaciones y de esa forma, propiciar el sano desarrollo de esta actividad. En este sentido, es importante aclarar que, conforme al artículo 3o., fracción I de la LGISMS, se establecen las condiciones bajo las cuales una determinada operación se considera como una operación activa de seguros. De esta forma, el último párrafo de la fracción I dispone que la SHCP, oyendo la opinión de la CNSF, podrá establecer criterios de aplicación general conforme a los cuales se precise si una determinada operación, se considera operación activa de seguros. En ese sentido, se establece que los servicios de asistencia no serán considerados como una operación activa de seguros cuando se trata de servicios ofrecidos con recursos propios, cuando se brinden referencias u orientación a personas, o bien, cuando sean otorgados por empresas que cuenten con una póliza de seguros que respalde la suficiencia de recursos, que requiera para el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo en su caso, la obligación de brindar asistencia en dinero; siempre y cuando no incluya servicios o coberturas que la LGISMS considere como operación activa de seguros.

2. Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto. (Limítese a 5,000 caracteres) :

Es importante destacar que actualmente, a nivel internacional es común el ofrecimiento de los servicios denominados "de asistencia", mediante los cuales se brinda un determinado tipo de asistencia a las personas que la requieran como consecuencia de algún evento fortuito, en los casos y condiciones previstos por las partes, a cambio de una contraprestación. Dichos servicios pueden ser prestados a través de diversas modalidades que garantizan la puesta a disposición de las personas de una ayuda inmediata, atendiendo a los casos y circunstancias específicas previstas en los contratos, tales como la asistencia en viajes o traslados, la asistencia automovilística, la asistencia en el hogar, la asistencia médica de emergencia, la asistencia funeraria, la asistencia legal y administrativa y otros de naturaleza similar. En este sentido, y dado que en México existe un mercado creciente de servicios de asistencia, surge la necesidad de definir claramente que los servicios de asistencia no se considerarán como una operación activa de seguros cuando se trata de servicios ofrecidos con recursos propios, cuando consistan en brindar referencias u orientación a personas, o bien, cuando se otorguen por empresas que cuenten con una póliza de seguros que respalde la suficiencia de recursos. Es importante aclarar que en caso de que una determinada empresa que otorgue servicios de asistencia que implique una situación en donde se presente un acontecimiento futuro e incierto previsto por las partes, una persona, contra el pago

de una cantidad de dinero, se obliga a resarcir a otra un daño, de manera directa o indirecta o a pagar una suma de dinero y que no cuente con recursos e instalaciones propias o que no cuente con una póliza de seguros que respalde la suficiencia de recursos se considerará que está realizando una operación activa de seguros y por lo tanto deberá de solicitar autorización para operar como institución de seguros. Por lo tanto, es necesario delimitar los casos en los que los servicios de asistencia no serán considerados como operación activa de seguros a fin de que las personas que ofrezcan este tipo de servicios cuenten con certidumbre jurídica respecto a sus actividades.

Es optativo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica:

El regulador no proporcionó información

3. Tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

El regulador no proporcionó información

4. ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron alternativas que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas? (Limítese a 3,000 caracteres):

Ninguna, en el sentido de que el artículo 3o., fracción I, último párrafo, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá establecer criterios de aplicación general conforme a los cuales se precise si una operación, para efectos de dicho precepto se considera operación activa de seguros. Es importante mencionar que una posible alternativa sería la de iniciar un proceso de regularización de empresas de servicios de asistencia en aseguradoras. Sin embargo, dicha alternativa generaría costos muy altos para dichas empresas, sin que necesariamente se obtuviera un beneficio directo.

5. Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico al anteproyecto

Ordenamiento#1:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículos y fracciones#1:

Artículo 31, fracciones VIII y XXV

Ordenamiento#2:

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Artículos y fracciones#2:

Artículos 2o., 3o., fracción I, último párrafo, y 35, fracción XVII

Ordenamiento#3:

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículos y fracciones#3:

Artículo 6o., fracción XXXIV

6. Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Ordenamiento#1:

No aplica.

Razones por las que es insuficiente para atender la problemática identificada#1:

No aplica.

7. Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga

Ordenamiento#1:

No aplica

Artículos y fracciones#1:

No aplica.

8. Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria escogida y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto

Descripción#1:

Se especifica que, cuando el Prestador del Servicio se apegue a lo previsto en el tercer párrafo de la fracción I del artículo 3o. de la LGISMS, en el sentido de satisfacer la obligación convenida con recursos e instalaciones propias y sin que se comprometa a resarcir algún daño o a pagar una prestación en dinero, dicha operación no se considerará como operación activa de seguros.

Artículos aplicables#1:

Segundo, fracción I

Justificación#1:

Se reitera, conforme a lo establecido en la LGISMS, que no se considerará como operación activa de seguros cuando un prestador de servicio tenga recursos e instalaciones propias que satisfagan las obligaciones contraídas y que dicho prestador no se comprometa a resarcir algún daño o a pagar una prestación en dinero, a fin de dar una mayor claridad y certeza jurídica a las personas que se dediquen a prestar servicios de asistencia.

Descripción#2:

Se señalan el tipo de servicios que, sin incluir el pago o reembolso de gastos a quien contrate o reciba el servicio, no serán considerados como operación activa de seguros.

Artículos aplicables#2:

Segundo, fracción II

Justificación#2:

A fin de dar certidumbre jurídica, se enumeran una serie de servicios que, en su conjunto se refieren a servicios de referencia o de orientación y que por lo tanto no son operaciones activas de seguros.

Descripción#3:

Se señala que no se considerarán como operación activa de seguros cuando el prestador de servicios de asistencia cuente con la cobertura de una Póliza de Seguro de Reembolso o de Exceso de Pérdida, para respaldar la suficiencia de los recursos que requiera para el cumplimiento de las obligaciones que asuma, siempre y cuando no se incluyan coberturas que la Ley considere como operación activa de seguros y que en la documentación haga constar que el servicio que otorga no es un contrato de seguro y que cuenta con una Póliza de Seguro que respalda la suficiencia de los recursos; así como la información que identifique al prestador del servicio y que los derechos del consumidor están protegidos por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Artículos aplicables#3:

Segundo, fracción III

Justificación#3:

Se determina, a fin de dar certeza jurídica, las condiciones que deben cubrirse a fin de que los servicios de asistencia, que no han sido referidos en las fracciones I y II del artículo segundo, no sean considerados como operación activa de seguros.

Descripción#4:

Se describe en un listado no limitativo, el tipo de servicios que se considerarán como servicios de asistencia.

Artículos aplicables#4:

Tercero

Justificación#4:

El listado mencionado da un marco referencial del tipo de servicios de asistencia que el anteproyecto contempla.

Descripción#5:

Se establece que la SHCP, oyendo la opinión de la CNSF, resolverá las consultas que se le formulen con respecto a la aplicación de los criterios establecidos en el anteproyecto, así como respecto a la determinación de otros servicios que podrían considerarse como Servicios de Asistencia.

Artículos aplicables#5:

Cuarto

Justificación#5:

Dado que la propia naturaleza de los servicios de asistencia implica que existan dudas sobre si se trata de una operación activa de seguros o no, se da la opción de que se puedan analizar individualmente casos indeterminados respecto de la aplicabilidad del anteproyecto.

9. Indique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto:

La experiencia internacional señala tres tipos de enfoques con respecto a los servicios de asistencia: 1) Los servicios de asistencia son considerados operaciones de seguros; 2) Los servicios de asistencia no son considerados contratos de seguros, pero deben apegarse a una regulación particular, emitida por el supervisor de seguros; y 3) Los servicios de asistencia no son considerados seguros, porque caen dentro de los servicios al consumidor. Dentro de los países que consideran a los servicios de asistencia como seguros se encuentran: Bélgica, Chile, España, Holanda, Irlanda, Italia, Jordania, Polonia y Suiza. De manera particular la regulación de la Unión Europea a los seguros de asistencia como un ramo especial dentro de los seguros de daños. Dicha regulación define a la asistencia como aquella prestada a las personas que se encuentren en dificultades durante desplazamientos o ausencias de su domicilio o de su lugar de residencia permanente, o por cualquier otra causa. En este sentido, la asistencia podrá consistir en prestaciones en dinero o en especie y no incluye a los servicios de reparación o de mantenimiento, ni los servicios postventa. Es importante mencionar que la directiva de la Unión Europea no aplica para aquellas empresas que utilicen recursos propios. Para el caso particular de Italia las aseguradoras pueden contratar el servicio de asistencia con terceros, siempre y cuando estos últimos otorguen el servicio con recursos propios, y su nombre aparezca en la póliza. Asimismo, en Alemania cuando los servicios de asistencia en viaje o en el camino son ofrecidos como una garantía extendida del fabricante o vendedor, no son regulados como seguros. Sin embargo, la asistencia legal es una clase especial de seguros bajo la Ley de Seguros Alemana (seguros de gastos legales) y los otros tipos de asistencia, se consideran como seguros (y son regulados como tales) solamente cuando son ofrecidos como "coberturas". Para el caso de Chile no hay una regulación específica para los servicios de asistencia, y por lo tanto aplica la de seguros generales, mientras que en Jordania, los seguros de asistencia son considerados como un ramo específico. Para el caso de los Estados Unidos, el tratamiento que se da a los "servicios de asistencia" varía de un estado a otro. En términos generales, dichos servicios están sujetos a la regulación para "contratos de servicios" emitida por el supervisor de seguros, pero caen dentro del rubro de "non insurance contracts". De manera particular, para el estado de Nueva York, los administradores de los contratos de servicios deben estar registrados en el Departamento de Seguros, y realizar el pago de una cuota. Asimismo, deben cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos: 1) Contar con una póliza de reembolso de una aseguradora autorizada, o 2) Mantener una reserva para cumplir con sus obligaciones, y presentar un depósito de seguridad al Departamento de Seguros. Asimismo, el departamento de seguros debe supervisar su operación y a este tipo de contratos. Otros estados donde existe una regulación específica para los "contratos de servicios" son: Alabama, California, Florida, Hawaii, Idaho, Illinois, Iowa, Minnesota, Nuevo México, Carolina del Norte, Oklahoma, Oregon, Carolina del Sur, Carolina del Sur, Texas, Utah, Vermont, Washington, Wyoming. Por lo tanto, del análisis de la experiencia internacional se decidió solicitar únicamente que

10. Identifique si se realizaron los siguientes tipos de consulta en la elaboración del anteproyecto:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto#1:

Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios#1:

Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios

Seminario/conferencia por invitación#1:

Seminario/conferencia por invitación

Seminario/conferencia abierto al público#1:

Seminario/conferencia abierto al público

Recepción de comentarios no solicitados#1:

Recepción de comentarios no solicitados

Consulta intra-gubernamental#1:

Consulta intra-gubernamental

Consulta con autoridades internacionales o de otros países#1:

Consulta con autoridades internacionales o de otros países

Otro#1:

Otro

Especifique#1:

El regulador no proporcionó información

No se realizó consulta#1:

No se realizó consulta

11. Presente la lista de personas, organizaciones y autoridades consultadas

Nombre completo#1:

Norma Alicia Rosas Rodríguez

Nombre completo de la organización#1:

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Nombre completo#2:

Víctor Manuel González

Nombre completo de la organización#2:

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Nombre completo#3:

Manuel Aguilera Verduzco

Nombre completo de la organización#3:

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Nombre completo#4:

Recaredo Arias Jiménez

Nombre completo de la organización#4:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

Nombre completo#5:

Ramón Hale W.

Nombre completo de la organización#5:

Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

Nombre completo#6:

Gerardo Trigueros G

Nombre completo de la organización#6:

Representante de: Assit Card. Servicios Nacionales de Asistencia, AXA Assistance México, S.A. de C.V., Club de Asistencia, Grupo de Asistencia Vial, Grupo Ausa, Grupo Integra, México Asistencia.

Nombre completo#7:

Arturo Díaz Bravo

Nombre completo de la organización#7:

Representante de: Assit Card. Servicios Nacionales de Asistencia, AXA Assistance México, S.A. de C.V., Club de Asistencia, Grupo de Asistencia Vial, Grupo Ausa, Grupo Integra, México Asistencia.

Nombre completo#8:

Nombre completo de la organización#8:

Representante de Iké Asistencia S.A. de C.V.

12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Limítese a 3,700 caracteres):

Es importante mencionar que se tuvieron diversas reuniones tanto con los representantes de las empresas que otorgan los servicios de asistencia como con la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS). En el transcurso de dichas reuniones se conformó el anteproyecto que actualmente se presenta. En este sentido, vale la pena mencionar que en un correo fechado el 14 de noviembre de 2006, los representantes de las empresas Assist Card. Servicios Nacionales de Asistencia S.A. de C.V., AXA Assistance México, S.A. de C.V., Club de Asistencia, S.A. de C.V., Grupo de Asistencia Vial, S.A. de C.V., Grupo Ausa, S.A. de C.V., Grupo Integra, S.A. de C.V. y México Asistencia, S.A. de C.V., el Lic. Gerardo Trigueros y el Lic. Arturo Díaz Bravo, expresaron su manifestación de plena conformidad con el texto del anteproyecto. Asimismo, en carta fechada el 28 de noviembre de 2006, el Lic. Ramón Hale W., Titular del área legal de AMIS manifiesta que no formularán comentarios al anteproyecto propuesto. Igualmente, en atención a los comentarios realizados por parte de la empresa Iké Asistencia, S.A. de C.V. al anteproyecto, es importante resaltar que se modificó la redacción de la definición de la Póliza de Seguro de Reembolso y la de Exceso de Pérdida, para que no de la impresión de que se solicita un seguro por cada servicio de asistencia que se preste, sino más bien que se solicita un seguro para "cubrir los gastos que efectúe el Prestador de Servicios para el cumplimiento de las obligaciones que asuma bajo los Servicios de Asistencia que preste". Por otra parte, se realizaron modificaciones al anteproyecto para retomar la inquietud respecto a aclarar que el pago o reembolso de gastos correspondientes a las prestadoras de los servicios médicos de emergencia o de asistencia legal referidos en las fracciones III y IV del artículo tercero del anteproyecto, no se hace al consumidor. Adicionalmente, se realizaron diversas modificaciones a fin de no limitar la asistencia legal a las materias de civil y penal dentro de la fracción IV del artículo tercero. Finalmente, vale la pena aclarar -ante diversas inquietudes de las personas consultadas- que el anteproyecto busca que la póliza de seguro cubra los gastos que el Prestador de Servicio efectúe para el cumplimiento de sus obligaciones, por encima de la contraprestación neta de costos administrativos que asuma, para los Servicios de Asistencia que preste. Lo anterior con el fin de que no asuma riesgo. Sin embargo, es conveniente aclarar, que en el caso de que la empresa de asistencia no desee contratar una póliza de seguro y continuar asumiendo riesgos, entonces deberá constituirse como empresa de seguros.

13. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades. (Limítese a 3,700 caracteres):

Los recursos a utilizar corresponden a la estructura autorizada a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el registro de productos de no adhesión por parte de las instituciones de seguros, considerándose suficientes para asegurar la aplicación y supervisión del anteproyecto de que se trata.

14. Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? (Limítese a 3,000 caracteres):

El anteproyecto no contempla un esquema de sanciones en particular, en su caso se aplicarán las establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

15. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente

¿Sí?#1:

¿Sí?

Escriba el nombre del archivo electrónico que contiene el estudio de costo-beneficio#1:

Teclee

16. Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional? (Límitese a 3,000 caracteres):

Se da certidumbre al sector de servicios de asistencia, a los consumidores y usuarios de estas operaciones al dar una definición de un marco apropiado para este tipo de servicios y de esta forma, se propicia el sano desarrollo de esta actividad. Es importante señalar que el mecanismo que propone el presente anteproyecto permite que el usuario y consumidor de los servicios de asistencia tenga la certidumbre de la suficiencia de recursos de la empresa con la que contrató, al saber que dicha empresa cuenta con el respaldo de una póliza de seguros de reembolso o de exceso de pérdida, o bien, que la empresa cuenta con los recursos propios suficientes para hacer frente a sus obligaciones. Lo anterior permite, adicionalmente, generar un marco propicio para el desarrollo de una competencia sana, así como la reducción de barreras de entrada -básicamente capital- al permitir contar con una póliza de seguros.

17. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre los consumidores o sobre los usuarios intermedios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?:

Como se mencionó anteriormente, el mecanismo que propone el anteproyecto permite que el usuario y consumidor de los servicios de asistencia tenga la certidumbre de la suficiencia de recursos de la empresa con la que contrató al saber que dicha empresa cuenta a manera de respaldo con una póliza de seguros de reembolso o de exceso de pérdida, o bien, que la empresa cuenta con los recursos propios suficientes para hacer frente a sus obligaciones. Lo anterior otorga una mayor protección al consumidor y usuario de estos servicios.

18. Justifique que es viable para las micro, pequeñas y medianas empresas cumplir con las obligaciones establecidas en el anteproyecto. (Límitese a 1,000 caracteres):

Al permitir que las empresas dedicadas a los servicios de asistencia cuenten con una póliza de seguros de reembolso o de exceso de pérdida cuando no cuenten con los recursos propios para hacer frente a la totalidad de sus obligaciones reduce las barreras de entrada -capital-, permitiendo con ello que puedan entrar a este mercado empresas micro, pequeñas y medianas. Sin embargo, es importante señalar que el anteproyecto puede aplicarse a cualquier tipo de empresa que otorgue servicios de asistencia.

19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Afectado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Costo: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del Costo: Límite Superior#1:

0.00

20. Costos No Cuantificables: Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de costo incurrido y señale su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del costo

Descripción#1:

Adquisición de una póliza de seguro de reembolso o de exceso de pérdida.

Grupo Afectado#1:

Empresas dedicadas a la prestación de servicios de asistencia.

Evaluación Cualitativa#1:

Aunque la adquisición de un seguro representa un costo, este es mínimo al compararse con otras opciones, como lo son: satisfacer la totalidad de las obligaciones con recursos propios o bien, constituirse como empresa de seguros. Asimismo, el establecer como posibilidad (ante la falta de cubrir sus obligaciones con recursos propios) el poder adquirir una póliza de seguro, permite que no se tenga que establecer un marco regulatorio especial, que implique la supervisión directa de las empresas de servicios de asistencia -que también generaría costos altos, tanto para el organismo supervisor como para la propias empresas.

Importancia#1:

Bajo Impacto

21. Análisis de Beneficios. Beneficios Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del beneficio. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del beneficio

Descripción#1:

No aplica.

Grupo Beneficiado#1:

No aplica.

Cuantificación#1:

No aplica.

Beneficio: Monto Esperado#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Inferior#1:

0.00

Rango del beneficio: Límite Superior#1:

0.00

23. Si desea proporcionar información adicional sobre los costos y beneficios esperados del anteproyecto (cuantificables o no cuantificables), tales como gráficos, tablas, modelos, etc. anéxela en un archivo electrónico. Nombre del archivo electrónico con información adicional:

El regulador no proporcionó información

22. Beneficios No Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa. En la parte del cuadro denominada evaluación cualitativa explique las razones que justifican la importancia del beneficio

Descripción#1:

Definición de un marco apropiado para los servicios de asistencia.

Grupo Beneficiado#1:

Industria de los servicios de asistencia

Evaluación Cualitativa#1:

Al dar una definición clara del marco regulatorio que aplica para el sector de los servicios de asistencia, se otorga la claridad jurídica necesaria para el desarrollo futuro de dicho sector.

Importancia#1:

Bajo Impacto

Descripción#2:

Se garantiza la suficiencia de recursos de las empresas de servicios de asistencia.

Grupo Beneficiado#2:

Consumidores y usuarios de los servicios de asistencia.

Evaluación Cualitativa#2:

Al señalar que las empresas dedicadas a los servicios de asistencia cuenten con los recursos propios para hacer frente a sus obligaciones, o bien cuenten con una póliza de seguro que garantice la suficiencia de recursos, permite dar certidumbre de cumplimiento al consumidor y al usuario final de los servicios de asistencia.

Importancia#2:

Bajo Impacto

Descripción#3:

Se da la oportunidad a las empresas de servicios de asistencia de, que en caso de que no cuenten con recursos e instalaciones propias, el poder contratar una póliza de seguro de reembolso o de exceso de pérdida.

Grupo Beneficiado#3:

Empresas de servicios de asistencia.

Evaluación Cualitativa#3:

Al permitir que las empresas de servicios de asistencia que no cuenten con recursos e instalaciones propias, contraten una póliza de seguro de reembolso o de exceso de pérdida, a fin de garantizar la suficiencia de recursos para cumplir con sus obligaciones en lugar de mantener una estructura mayor a lo que actualmente tienen o bien, de convertirse en empresas aseguradoras, reduce la necesidad de recursos, permitiendo con ello generar opciones a fin de lograr una operación eficiente que se ajuste a sus requerimientos.

Importancia#3:

Bajo Impacto

24. Identificación y descripción de trámites

¿El anteproyecto elimina trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto crea trámites?#1:

Si

¿El anteproyecto modifica trámites?#1:

Si

25. En el caso de que el anteproyecto elimine trámites existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro para cada uno de los tramites eliminados

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

26. Para cada uno de los trámites nuevos que crea el anteproyecto provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Casos en los que debe o puede realizarse el trámite:#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Fundamento jurídico de los requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

27. Para cada uno de los trámites en vigor que el anteproyecto modifica provea la información requerida en el siguiente cuadro

Nombre del trámite#1:

El regulador no proporcionó información

Homoclave RFTS#1:

El regulador no proporcionó información

Artículos aplicables#1:

El regulador no proporcionó información

Plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo plazo de resolución#1:

El regulador no proporcionó información

Tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo tipo de calendario#1:

El regulador no proporcionó información

Efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevo efecto de no resolución durante el plazo#1:

El regulador no proporcionó información

Requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos requisitos y documentos#1:

El regulador no proporcionó información

Criterios para la resolución de la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Nuevos criterios para resolución por la autoridad#1:

El regulador no proporcionó información

Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

Nueva Vigencia#1:

El regulador no proporcionó información

28. Presente la cita bibliográfica de otros documentos o fuentes de información consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información

29. Anexe las versiones electrónicas de documentos consultados o elaborados que considere fueron importantes en la elaboración o justificación del anteproyecto o la MIR:

El regulador no proporcionó información